



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 455-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“AUTO DE ARCHIVO**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de agosto de 2021.- Las 10h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

**i)** Escrito con sus anexos de fecha 23 de julio de 2021, a las 07h58, de la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y firmado electrónicamente por la abogada patrocinadora Betsabe Méndez Ávila, enviado a través de la dirección electrónica: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec), al correo electrónico de la secretaria general del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), y recibido en los correos electrónicos institucionales: [joaquin.viteri@tce.gob.ec](mailto:joaquin.viteri@tce.gob.ec), [isidro.guaman@tce.gob.ec](mailto:isidro.guaman@tce.gob.ec), [juan.espin@tce.gob.ec](mailto:juan.espin@tce.gob.ec), [gabriela.rodriguez@tce.gob.ec](mailto:gabriela.rodriguez@tce.gob.ec), [diana.ramirez@tce.gob.ec](mailto:diana.ramirez@tce.gob.ec).

**ii)** Copia certificada de la acción de personal No. 115-TH-TCE-2021 de fecha 06 de agosto de 2021, mediante la cual se concede vacaciones desde el día 09 hasta el día 27 de agosto de 2021 a favor del doctor Joaquín Viteri Llanga.

**iii)** Copia certificada de la acción de personal No. 117-TH-TCE-2021 de fecha 06 de agosto de 2021, en la que se resuelve la subrogación como juez principal al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente, según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales para el periodo comprendido desde el día 09 hasta el día 27 de agosto de 2021, por las vacaciones concedidas al Dr. Joaquín Viteri Llanga, juez principal de este organismo.

**I.- ANTECEDENTES**



- 1.1 Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el día 21 de junio de 2021, a las 15h30, se recibió de la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos ochenta y un (81) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **INGENIERA JESSENIA SUSANA BONE MÁRQUEZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO LIBERTAD ES PUEBLO, LEP LISTAS 9, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS QUININDÉ**, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.
- 1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 120-23-06-2021-SG**, de 23 de junio del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 455-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el día 24 de junio del 2021, a las 08h25, en un (1) cuerpo, compuesto por ochenta y siete (87) fojas.
- 1.4 Mediante auto de fecha 20 de julio de 2021, a las 09h26, el juez de instancia dispuso que, en el término de dos (2) días la denunciante amplíe y aclare su denuncia; y, remita a esta judicatura el formulario de inscripción, en el cual conste que la denunciada es responsable del manejo económico de la dignidad por la cual se propone la denuncia. Dicho documento debía ser legible e íntegro en original o debidamente certificado.
- 1.5 Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0520-O de fecha 20 de julio de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general (s) de este Tribunal, pone en conocimiento de la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, lo siguiente:

*"(...) En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 20 de julio de 2021, a las 09h26, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez*



*del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Causa: Nro. 455-2021-TCE, me permito informar que la Secretaría General ha procedido a asignarle la casilla contencioso electoral Nro. 015, a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas (...)*

- 1.6** El día viernes 23 de julio de 2021, a las 07h58, se recibe en este despacho, según razón sentada por la secretaria relatora, a través del correo institucional de secretaria general de este organismo [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un correo electrónico desde la dirección [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec); con el asunto: “**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE CAUSA N.-455-2021-TCE**” mediante el cual señala y adjunta:

*“Por medio del presente remito **AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE CAUSA N.-455-2021-TCE**.*

*“**ACCION DE PERSONAL CERTIFICADA.pdf**”*

*“**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN – Causa N.455-2021-TCE-signed.pdf**”*

*“**FORMULARIO CU-CANTON QUININDE-LISTA 9-1.pdf**”;*

El documento en PDF “**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN-Causa N.455-2021-TCE-signed.pdf**”, se encuentra firmado electrónicamente por la abogada patrocinadora Betsabe Méndez Ávila, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEc 2.9.0” indica que es firma “Válida”

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- 2.1** La Constitución de la República del Ecuador, dispone dentro de las garantías del debido proceso que, a toda autoridad administrativa o judicial le corresponde:

*“...garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”*

- 2.2** El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

*“(...) Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la*



*causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa”.*

**2.3** El 21 de junio de 2021, a las 15h30, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ingresó ante este organismo un escrito mediante el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **INGENIERA JESSENIA SUSANA BONE MÁRQUEZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO LIBERTAD ES PUEBLO, LEP LISTAS 9, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS QUININDÉ**, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.

**2.4** Con auto de fecha 20 de julio de 2021, a las 09h26, el juez de instancia dispuso:

*“(…) PRIMERO.- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia; **cumpliendo íntegramente con todos los numerales del artículo 84, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.***

*Recordarle que deberá legitimar en legal y debida forma, la calidad en la que compare; para el efecto debe justificar con documentos originales o copias certificadas por el funcionario competente, en razón que la denunciante indica en su escrito de denuncia, comparecer en representación de Diana Atamaint Wampusar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.*

*Además la denunciante deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al denunciado, es decir calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir con la diligencia de citación.*

***SEGUNDO.-** En el mismo término, remitirá a esta judicatura el documento **legible e íntegro en original o DEBIDAMENTE CERTIFICADO**, del formulario de inscripción en el cual conste, que la denunciada es responsable del manejo económico de la dignidad por la cual se propone la presente denuncia.*

*Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación **legibles** de la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.*



*Cabe señalar que las copias simples carecen de eficacia jurídica, por lo que se le recuerda a la denunciante que la documentación solicitada dentro del presente auto **deberá ser original, copia debidamente certificada o compulsada**, según sea el caso.*

**TERCERO.-** *En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (...)*

- 2.5** Conforme razón de notificación sentada por la secretaria relatora del despacho, el auto de 20 de julio de 2021, de las 09h26, fue notificado a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a la abogada patrocinadora Betsabe Méndez Ávila, el mismo día, mes y año, a las 10h56, en la dirección electrónica: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec).
- 2.6** La denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de la abogada Betsabe Méndez Ávila, remitió a este Tribunal el 23 de julio de 2021 a las 07h58, un correo electrónico desde la dirección: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) mismo que contiene tres (3) archivos adjuntos, mediante el cual dice ampliar y aclarar lo dispuesto en el auto de fecha 20 de julio de 2021, a las 09h26.
- 2.7** Del análisis de la documentación remitida electrónicamente a este despacho, en tres archivos en formato PDF, se verifica que:
- El archivo Título **“FORMULARIO CU-CANTON QUININDE-LISTA 9-1.pdf”** de 3 MB, en cinco (5) fojas, que corresponde a documentos simples de copias del formulario de inscripción de candidaturas para Concejales o Concejales Rurales;
  - El archivo Título **“ACCIÓN DE PERSONAL CERTIFICADA.pdf”** de 2 MB, en tres (3) fojas, que corresponde a documentos simples de copias de la acción de personal y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
  - El archivo Título **“AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN-Causa N.455-2021-TCE-signed.pdf”** de 451 KB, en dos (2) fojas, que contiene escrito mediante el cual dice ampliar y aclarar lo dispuesto dentro de la Causa Nro. 455-2021-TCE, documento firmado



electrónicamente por la abogada patrocinadora Betsabe Méndez Ávila, firma que ha sido validada en el sistema FIRMA EC 2.9.0.

- 2.8** La denunciante, adjunta un escrito que dice remitir la ampliación y aclaración de la causa 455-2021-TCE, en el que se puede verificar que no amplía y no aclara su denuncia, por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa vigente al momento del cometimiento de la presunta infracción, incumple lo dispuesto en auto de fecha 20 de julio de 2021, en el siguiente acápite:

*“ (...) PRIMERO.- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia; **cumpliendo íntegramente con todos los numerales del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (...)**”.*

- 2.9** La denunciante, remitió a través de la dirección electrónica [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec), perteneciente a la abogada patrocinadora Betsabe Méndez Ávila, varios documentos anexos, que al verificarlos se advierte que, el archivo con el Título **“FORMULARIO CU-CANTON QUININDE-LISTA 9-1.pdf”** en tres (3) fojas, corresponde a documentos en copias simples del formulario de inscripción de candidaturas para Concejalas o Concejales Urbanos.

- 2.10** La denunciante, adjunta el formulario de inscripción de la responsable de manejo económico, mismo que se encuentra en copias simples y en consecuencia no hace prueba por carecer de eficacia jurídica, por tanto incumple lo dispuesto en auto de fecha 20 de julio de 2021, en el siguiente acápite:

*“(...) SEGUNDO.- En el mismo término, remitirá a esta judicatura: El documento **legible e íntegro en original o DEBIDAMENTE CERTIFICADO**, del formulario de inscripción en el cual conste, que la denunciada es responsable del manejo económico de la dignidad por la cual se propone la presente denuncia (...)*”.

Con los antecedentes expuestos el suscrito juez electoral, **DISPONE:**



MGR. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO



CAUSA No. 455-2021-TCE

**PRIMERO.-** El **ARCHIVO** de la presente causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de este Auto:

- **A LA DENUNCIANTE**, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su abogada patrocinadora Betsabe Méndez Ávila, en:

- Casilla contencioso electoral No. 015
- correo electrónico: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec)

**TERCERO.-** Siga actuando la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora titular de este despacho.

**CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**” Mgr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (S)**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de agosto de 2021.

Ab. Diana Ramírez Torres  
**SECRETARIA RELATORA**

